

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL**  
**CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 042/00**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Marzo 14 de 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la autoridad ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, el convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y el Plan Internacional Sucre, que tiene por objeto promover el Proyecto de Poteo (Colector) zona Cruce Azari.

Que, con el presente convenio ambas instituciones asumen el compromiso de coadyuvar en la implementación de programas en los temas de educación, salud, saneamiento básico, infraestructura productiva y capacitación agrícola, que permitan reducir las causas de la pobreza, el hambre, analfabetismo y las enfermedades.

Que, la H. Alcaldía Municipal se compromete en promover el desarrollo urbano en la zona Villa Copacabana que comprende los Barrios de Azari, 20 de marzo, 6 de Agosto y Panamericano, del Distrito 5, con la ejecución del Proyecto de Poteo (Colector) zona Cruce Azari de 150 metros lineales y con el aporte de Bs 33.162,76.

Que, el Plan Internacional Sucre, se obliga a financiar en donación gratuita no reembolsable la suma de Bs. 25.593,64 con destino a la ejecución del Proyecto.

Que, las comunidades beneficiarias, aportarán con Bs 19.674,03 para la concesión de esta obra.

Que, de conformidad al Art. 5 de la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal, tiene como una de sus finalidades promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programa y proyectos.

**POR TANTO :**

**EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1. APROBAR** el convenio suscrito el 15 de diciembre de 1999, entre la H. Alcaldía Municipal y Plan Internacional Sucre, que tiene por finalidad ejecutar el Proyecto de Poteo (Colector) en la zona Cruce Azari.

**Art. 2.** La autoridad ejecutiva deberá tomar las previsiones presupuestarias, con relación al monto comprometido en el presente proyecto.

**Art. 3.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Nancy Echenique Sánchez  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**